

de su exelencia señor marquez de guadalcazar por el cual manda que a mi el presente escribano mayor se me paguen los cuatrocientos pesos de salario que tengo en la sisa cada año por el remate que es del tenor siguiente. don diego fernandez de córdova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente de el rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside & por cuanto don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo justicia y regimiento de esta ciudad de mexico me hizo relacion que a martin alonso de flans su padre difunto escribano que fue del dicho cabildo en cuyo lugar el habia subседido tubo señalado de salario en cada un año cuatrocientos pesos de oro comun de lo prosedido de la sisa del vino de ella cuya cobranza y remate ha tenido y tiene a su cargo la dicha ciudad por todos los despachos a ella tocantes el cual dicho salario le fue aprovado y confirmado por el señor virrey marquez de salinas en su primer gobierno por auto que proveyo en trese de Mayo del año de mill y quinientos y noventa y tres y el lo habia gozado despues de la muerte del dicho su padre haciendo todo el despacho tocante a la dicha sisa y por no estar en su nombre y cabeza me pidió mandase pues era legitimo sucesor y propietario del dicho oficio aprobar y confirmar el dicho salario y por mi vista y lo que serca de esto informo por mi orden don garcilopez del espinar corregidor de esta dicha ciudad de lo que ha hecho con el dicho don fernando alfonso carrillo en todo el tiempo que ha sido tal corregidor de que siempre se le ha librado por el dicho cabildo y regimiento por la dicha ocupacion los dichos cantrocientos pesos de salario y lo que costa por testimonios que presente por tanto y que demas de lo susodicho para mayor justificacion dio su parecer el licenciado don pedro loassa portocarrero a quien

remiti que se le podia confirmar por la presente apruebo y confirmo el señalamiento de salario de los dichos cuatrocientos pesos en cada un año de lo procedido de la dicha sisa el cual aya y gose de aqui adelante hasta que otra cosa se provea y mando el dicho don fernando alfonso carrillo como tal escribano mayor del dicho cabildo por la dicha ocupacion y se le pague de la dicha caxa de la sisa por las personas que tienen a su cargo las llaves de ella por los tercios de cada año que con este mandamiento y ser carta de pago se le recibira y pasara en cuenta fecho en mexica a dos dias del mes de setiembre de mill y seyscientos y trese años el marquez de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

E visto por la ciudad el dicho mandamiento dijo que se guarde y cumpla como en el se contiene y se asiente en este libro y en el de la caxa de la sisa para que conste en todo tiempo del dicho mandamiento y confirmacion y que se le libren al dicho don fernando los dos tercios de su salario de este año a razon de los dichos cuatrocientos pesos que se le paguen de la sisa del vino segun y como se acostumbra librar el dicho salario fecha la cuenta de lo que se le deba y que del dicho mandamiento se de un traslado autorizado a la contaduria de esta ciudad.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico.
diez y ocho de setiembre de mill y seyscientos y trece años.*

se juntaron a cabildo los señores mexico conviene a saber don garcilopez del espinar corregidor de su magestad en esta ciudad alonso de baldes don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luis pachomejia alonso sanches montemolin depositario general don fernando de la barrera regidores.

Ffee.

Entro antonio gonsales portero del cabildo y certifico haber llamado a todos los caballeros regidores que ay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete sobre
escribir al arzobispo
y su entrada.

Vuesa señoria se junte a cabildo miercoles diez y ocho de setiembre a las ocho oras de la mañana para escribir al señor arzobispo y ordenar lo que convenga hacer acerca de su entrada y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que binieren, don garcia.

Este dia se acordo que el escribano mayor escriba al señor arzobispo carta en respuesta de la que escribio conformandose con las que se han escrito a los antecesores la cual dicha carta lleve fernando de rojas mayordomo de esta ciudad al pueblo de otumba u aculma o la parte donde estuviere su señoria en ese distrito y paraje y se le ayude de costa sesenta pesos de los propios de esta ciudad los cuales se le pasen en cuenta en las que diere con testimonio deste acuerdo.

Y así mismo se ordena que los señores don francisco de trejo y alonso sanches montemolin vayan a guadalupe en nombre de esta ciudad a besar las manos al señor arzobispo y della la bien benida.

Regidor

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Este dia se ordeno que los señores

don francisco de santaren y don francisco de bribiesca vean en nombre de esta ciudad al señor inquisidor.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico
jueves en la tarde diez y nueve del
mes de setiembre de mill y seyscientos treze años.*

los señores mexico se juntaron a cabildo en virtud del villete para recibir al señor corregidor alonso tello de gusman conviene a saber don garcilopez del espinar corregidor alonso de valdez don francisco de trejo de caruajal francisco escudero don francisco de torres santaren luis maldonado del corral don francisco de bribiesca roldan alonso dias de la barrera correo mayor don alonso de rivera y don leonel de cervantes y sosa luis pachomejia alonso sanches montemolin depositario general de esta corte don fernando de la barrera regidores.

Este dia entro en el cabildo el señor don alonso tello de gusman y habiendose sentado en una silla de dos que estaban debaxo del docel al lado izquierdo porque en la del derecho estaba el dicho don garcilopez del espinar y presento una provicion

y titulo del rey nuestro señor de corregidor de esta ciudad que su tenor es como sigue.

Titulo de corregidor en don alonso tello de gusman.

Don felipe & teniendo consideracion a lo que voz don alonso tello de guzman me abeis servido y por la buena relacion que se me ha hecho de vuestra persona partes y suficiencia y esperando continuareis mi servicio con la rectitud y fidelidad que conviene y veis obligado tengo por bien y es mi merced que por tiempo y espacio de cinco años mas o menos el que fuere mi voluntad seais mi corregidor de la ciudad de mexico y sus terminos y jurisdiccion en la nueva españa en lugar de don garcillopez del espinar que al presente lo es en eya de mas de los cuales cinco años os señalo para llegar a tomar la posicion del dicho oficio y an de correr desde el dia que os hicieredes a la vela en uno de los puertos de san lucas de barrameda a cadiz para seguir vuestro viaje y que para poder exercer el dicho oficio traigais vara de justicia y la administreis y useis por vuestra persona o la de vuestro teniente que es mi voluntad que podais poner en los casos y cosas al dicho oficio de corregidor de la dicha ciudad anexas y pertenecientes segun y de la manera que lo an usado y podido usar otros antecesores y los demas corregidores que han sido y son de las otras ciudades y villas de la dicha nueva españa con tal de que dicho teniente siendo letrado y llevandole de estos reinos sea aprobado por mi consejo de las indias y no le habiendo de llevar de aca sino que le ayais de nombrar en aquellas partes en tal caso seais obligado a presentarle para el dicho efeto en mi audiencia real de la dicha ciudad y por esta mi carta mando al presidente y los de mi consejo de las indias tomen y reciban de vos el dicho don alonso tello de gusman el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere y deveis hacer y al mi vi-

rey presidente e oidores y alcaldes del crimen de la dicha mi audiencia real de la dicha ciudad de mexico y al consejo y justicia y regidores caballeros escuderos oficiales vecinos y habitantes en ella que luego que con esta mi carta fueren requeridos constandole que abeis hecho el dicho juramento os ayan reciban y tengan por corregidor de la dicha ciudad y sus terminos y jurisdiccion el dicho tiempo de los dichos cinco años que corren y se cuentan desde el dia que tomaredes la posesion del dicho oficio en adelante mas o menos el que como dicho es fuere mi voluntad y usen con vos el dicho oficio y con el dicho vuestro teniente siendo aprobado en el dicho mi consejo o en la dicha audiencia como dicho es y no de otra manera y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias preminencias y prerrogativas que por razon del dicho oficio debes haver y gozar sin que os falte cosa alguna que yo por la presente os recibo y he por recibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para le usar y exercer caso que por ellos o algunos de ellos a el no seais recibido y mando al dicho don garcillopez del espinar o a la persona que le estuviere sirviendo que luego que con esta mi provicion fuere por vuestra parte requerido os de y entregue las varas de mi justicia y no le use mas so las penas en que caen e incurren los que hicieren semejantes oficios sin poder ni facultad y es mi voluntad que ayais y lleveis de salario con el quinientos mill maravedies en cada un año y que gozeis de ellas desde el dia que os hicieredes a la vela en uno de los dichos puertos de san lucas de barrameda o cadiz para seguir nuestro viaje en adelante con que no os detengais en el camino mas de seis meses como dicho es y para que tenga efecto los dichos mi virrey y audiencia os agan pagar el dicho sala-

rio segun y de la manera que se ha pagado al dicho don garcillopez los trescientos y cincuenta mill maravedies de los derechos del alguacil mayor de la dicha ciudad y los ciento y cincuenta mill maravedies restantes de las comunidades de los

de la dicha ciudad

y sus sujetos y mando a los oficiales de mi real hacienda que residen en ella que acienten esta mi provicion en los libros que tienen y habiendole hecho os la vuelvan originalmente para que la tengais por vuestro titulo, dada en bentocilla a veynte y siete de octubre de mill y seycientos y dose años. yo el rey yo pedro de ledesma secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado. el marquez de salinas el licenciado don francisco arias maldonado y soto mayor el licenciado juan gonzalez de solorzano el licenciado don rodrigo de aguir y acuña el licenciado don juan de villela registrada francisco de mondragon chanciller mayor francisco de mondragon.

Asentose este titulo real de su magestad en los libros de la contaduría de la casa de la contratacion de las indias de la ciudad de sevilla en dose dias del mes de junio de mill y seycientosy trese don melchor maldonado marcio antonio lopez.

Yo tomas de la fuente valdez escribano de camara del rey nuestro señor en su consejo real de las indias certifico y doy fe que ante los señores presidente y los del dicho real consejo don alonso tello de guzman presento este titulo de su magestad que tiene de corregidor de la ciudad de mexico y seis terminos y jurisdiccion en la nueva españa y por los dichos señores visto el dicho real titulo y habiendo sido leído por mi e por ellos oído y entendido le obedecieron con el respeto debido y mandaron que al dicho don alonso tello de guzman hiciere el juramento que por el se manda el cual le hizo e yo

le tome e recibi en presencia de los dichos señores en la forma y solemnidad que se acostumbra y para que dello conste de pedimiento del dicho corregidor de esta fecha en madrid a postrero de octubre de mill y seycientos y dose. tomas de la fuente valdez.

Nos los escribanos del rey nuestro señor que aqui signamos y firmamos hacemos fe y verdadera significacion que tomas de la fuente valdez de quien va firmada la fe de suso escribano de camara de su magestad en su consejo real de las indias y al presente exerse su oficio y a los autos y decretos que ante el han pasado y pasan y certificaciones que a la fin dellas siempre se las ha dado y da entera fe y credito como tal escribano de camara en juicio y fuera del y para que dello conste dimos la presente en Madrid a treinta y uno de octubre de mill y seycientos y doce años en testimonio de verdad josep samaga en testimonio de verdad damian de carrion.

*En la ciudad de mexico
a diez y nueve de setiembre de mill
seycientos y treze años.*

estando los señores virrey presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa en ell recide por

presencia de xristoval osorio escribano de camara della don alonso tello de gusman presento esta carta a provicion de su magestad en que se le hace merced del oficio de corregidor de esta ciudad de mexico y pidio su cumplimiento y vista por los dichos señores la obedecieron con la reverencia y acatamiento debido y atento a que el dicho don alonso de tello hizo juramento en el consejo real de las indias dixeran que le resibian y recibieron al uso y exercicio del dicho oficio y le dieron licencia y facultad porque lo use y exersa en los casos y cosas a el anejas y concernientes como su magestad lo manda y se le vuelve el original de esta real provicion asentandose en el libro de esta real audiencia y asi la proveyeron ante mi cristobal osorio.

E vista por la ciudad la dicha real provicion la tomo el señor corregidor y el regidor mas antiguo en nombre de toda la ciudad y la besaron y pusieron sobre la cabeza y obedecieron con la reverencia y acatamiento debido y en cuanto a su cumplimiento fue recibido juramento del dicho señor don alonso tello de gusman y el lo hizo por Dios nuestro señor en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio de corregidor de esta ciudad y guardar justicia a los privilegios y conforme a las leyes y prematicas reales y con esto el dicho señor don alonso tello fue recibido por tal corregidor y el dicho don garcilopez del espinar le entrego la vara de la justicia al dicho don alonso con la cual quedo recibido y que se asiente el titulo y se le vuelva el original.

Don Garcilopez del Spinar.—Alonso de valdez.—Don Alonso Tello —Don Francisco de Trejo Carvajal.—Francisco Escudero.—Don Francisco de Torres Santaren.—Luis Maldonado.—Francisco de Bribiesca

Roldan.—Alonso Diaz de la Barrera.—Don Alonso de Rivera y Avenaño.—Don Leonel de Cervantes y Sosa.—Luis Pacho Mejia.—Alonso Sanchez Montemolin.—Don Francisco de la Barrera.—Ante mi Don Fernando Alfonso de Carrillo.

*En la ciudad de mexico
viernes por la mañana veinte de setiembre de mill y seyscientos
y trese años*

se juntaron a cabildo los señores mexico conviene a saber don alonso tello de gusman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luis maldonado don juan de carbajal luis pacho mexia don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico auer llamado a todos los caualleros regidores que ay en la ciudad con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuesa señoria se junte a cabildo viernes por la mañana veinte de setiembre para ber la propusicion fecha por el señor alonso sánchez montemolin procurador mayor en el cabildo de trese de este sobre las deudas y pleytos que quedaron en la visita conforme a una memoria que

exibio y determinar en razon dello lo que convenga.

Y para ver una peticion que en el dicho cabildo dio el señor luis maldonado administrador de los maises sobre lo que si le debe el dichoposito y resultas que quedaron en la visita y resolver y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se ara con los que vinieren y pasara entero perjuicio ausentes y presentes con solo la fee del portero fecho oy diez y nueve de setiembre de mill y seyscientos y trese años don alonso tello.

Villete.

Este dia se vido la primera parte del villete y acuerda la ciudad se aga segundo llamamiento para el lunes y se llame particularmente al señor depositario general.

Este dia se vido la peticion del señor luis maldonado sobre los maises y se acordo que se traiga para el lunes y se llame al dicho señor luis maldonado.

Este dia se vido una peticion de juan serrano boticario en que pide un año de salario de las medicinas que ha dado para los pobres de la carcel y el parecer del alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y del alcaide y la ciudad de conformidad mando que traiga el dicho juan soriano testimonio de como esta confirmado por el virrey este salario.

Este dia se vido una peticion de santos dias de villegas contador de depropios de la ciudad en que pide el tercio de su salario segundo deste año y el parecer de don francisco de torres santaren diputado de propios y por la ciudad visto se mando librar fecha la cuenta por el orden que se acostumbra guardando el mayordomo la orden que se le tiene dada.

Este dia se vido una peticion de feliz vargas guarda de la alameda en que pide el segundo tercio de su sa-

lario de tal guarda e visto por la ciudad se acordo de conformidad que se libre al dicho feliz de vargas el segundo tercio fecha la cuenta por el orden que se acostumbra guardando el mayordomo desta ciudad lo que le esta mandado.

Este dia se vieron los autos y pedimento de bart^{me} de isla como marido y conjunta persona de antonia de castillo hija de alonso de castillo difunto en que pide se le de cierto corrido de censo de la obra pia de juan de cabra de que es patron esta ciudad y el parecer que dio cerca de ello el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guebara diputado y visto por la ciudad se acordo que lo tornen a rever los señores francisco rodriguez de guevara alguacil mayor de esta ciudad y don francisco de trejo carbajal con acuerdo de un letrado de la ciudad informen.

Este dia se vido la peticion por las monjas del convento de san lorenzo desta ciudad y el mandamiento de su excelencia sobre que se le libren mill pesos de la caja de la sisa para que se aderece el encañado de el dicho convento e lo demas que piden.—e visto por la dicha se acordo que el señor luis maldonado vea el asiento de rioja y este mandamiento y con lo que sintiere de ambas cosas informe a su excelencia y traiga razon a esta ciudad y si fuere necesario otros papeles se lleven.

Este dia el señor luis pacho mexia obrero mayor de propios dixo que el da cuenta como rodrigo alonso a la fe de esta ciudad a muchos dias que esta indispuerto y no acude a las obras las cuales tiene necesidad de persona que lo entienda que da cuenta a la ciudad para que probea lo que convenga.

E visto por la ciudad acordo que el dicho señor obrero mayor nombre alarife para que acuda a las obras de esta ciudad y que el que nombrare gose del salario el tiempo que el di-

cho rodrigo alonso estubiere indispuerto al qual se le notifique como la ciudad a mandado que mientras esta impedido para el uso de su oficio el señor obrero mayor nombre otro con su mismo salario y se lo notifique luego este auto.

Villete. Este dia acordo la ciudad que por cuanto en la vesita que el señor don antonio de morga hizo en la administracion de las rentas de la alcabala y resagos resulta de ello muchas deudas las cuales y las resultas es justo se cobren acordá la ciudad que para el lunes se de villete para ver los papeles de los dichos resagos ayandose los diputados de la alcabala presentes y se llamen para ello.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
lunes por la mañana veinte y tres dias
del mes de setiembre de mill
y seyscientos y trese
años.*

se juntaron a cabildo los señores mexico conviene a saber don alonso tello de gusman corregidor desta ciudad por su magestad don francisco de la torre tesorero general de la santa cruzada don francisco de trejo carbajal luis maldonado del corral alonso sanchez montemolin depositario general de esta corte regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico aver llamado a cabildo a todos los caballeros regido-

res que hay en la ciudad con el villete que se le dio y especialmente yamo a las personas que en el se manda que es como sigue.

Vuesa señoria se junte a cabildo lunes veinte y tres de setiembre a las ocho oras de la mañana para ber la proposicion echa por el señor don alonso sanchez montemolin procurador mayor en el cabildo de trese de este sobre las deudas y pleitos que quedaron de la vesita conforme a una memoria que exhibio y para ver la peticion que dio el señor luis maldonado administrador del posito en razon de lo que se le debe y resultas que quedaron de la dicha visita tocantes a la alcabala y ordenar y resolver sobre todo lo que convenga y se ara con los que vinieren y pasara entero perjuicio a ausentes y presentes lo que se hiciere y particularmente se llame al señor alonso sanchez montemolin procurador mayor al señor luis maldonado y a los señores diputados de la alcabala tesorero alonso de santoyo factor don juan de cervantes casaus.—don alonso tello.

Entraron los señores don alonso de rivera y don fernando de la barrera. Regidores.

Este dia se vido una real carta del rey nuestro señor en recomendacion de la santa cruzada que truxo el escribano de la santa cruzada y la entrego a mi el presente escribano en nombre del señor comisario general don pedro de vega sarniento dean de esta santa iglesia y el señor tesorero don francisco de la torre dixo que en nombre de el dicho comisario da cuenta a esta ciudad que el jueves veynte y seis de este mes a las nueve de la mañana se selebra la publicacion de la santa vula de esta segunda predicacion y el domingo por la mañana e la predicacion y recibimiento de ella que es del tenor siguiente.

Cabildo justicia y regimiento jurados caballeros escuderos oficiales y

hombres buenos de la ciudad de mexico sabed que el papa gregorio decimo y cuarto de felice acordacion condesio a los reyes mis presores y a mi la vula de la santa cruzada para que se publicase y predicase entodos mis reynos y señorios y en las indias islas y tierra firme del mar oseano para que la limosna que della prosediese se gastare en la guerra contra infieles moros turcos y erexes y enemigos de nuestra santa fee y que la beatitud de nuestro muy santo padre que al presente rige y gobierna la santa iglesia catolica la mando publicar que es la quinta concepcion para las indias y la segunda predicacion della y que se ha de hacer despues de cumplida la ultima que agora corre juntamente con la vula de la confusicion como se contiene en la instruccion y otros despachos que habido para ello del comisario general de la santa cruzada por ende yo vos mando que cada y cuando que se fuera a predicar y presentare [la dicha santa vula de cruzada a la dicha ciudad de mexico la salgais a recibir con la solemnidad y veneracion que se requiere a tan santa vulla como mas largamente mando que se aga por mi carta y la tome y ver las consiciones e instrucciones que el dicho comisario general a dado o diere en todo y por todo como en ella se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entraren sean favorecidos y bien tratados que en ello me servireis. fecha en aranjuez a diez de mayo de mill seyscientos y dose años. yo el rey. por mandado del rey nuestro señor juan arias de contreras.

E visto por la ciudad la obediencia con la reverencia debida y acord que el señor don francisco de la torre diga al señor don pedro de vega sarniento como en execucion del que su magestad mande el jueves y el domingo asistira al acompañamiento de la santa cruzada digo vulla y ara

otra cosa que el servicio de su magestad convenga advirtiendoen merced del señor comisario.

Villete. Este dia acordo la ciudad que en conformidad de lo que se acostumbra se de villete para que la ciudad toda acuda a la celebracion de esta fiesta ambos dias sitando el lugar y ora.

Este dia entro en el cabildo el padre fray baltasar maldonado de la orden de san francisco custodio que bino de roma y dio cuenta a la ciudad de lo que se le ordeno y suplica que hiciera a su santidad en nombre de esta ciudad para la consion de juvileos y dio sinco juvileos a la ciudad que alcanse conforme a la instruccion e visto por la ciudad fue acordado que el señor procurador mayor vea estos juvileos y habiendolo comunicado con el padre fray baltasar maldonado de ser parecer a la ciudad de lo que sera bien se le de de limosna por el cuidado que en esta tubo y se le entregaron.

Margen.—En el cabildo de veinte y siete de setiembre de mil y seyscientos trese el señor depositario general dio cuenta a la ciudad de lo que se le cometio en este auto y dijo que habiendo ido a ver al padre fray baltasar maldonado a su convento y manifestado lo que la ciudad le ordeno y en lo que toca a la limosna que se le ofrecio asi en lo que tubo de gasto en el despacho de los jubileos como en la limosna le ofrecio por el trabajo que se abia tomado con palabras atentas estimo la merced que la ciudad le hacia y dijo que en ninguna manera habia de recibir ninguna limosna por lo uno ni por lo otro sino que deseaba servir a la ciudad como se esperaba del como su hijo que es (una rubrica).

Entraron los señores luis pacho don me chor de vera don leonel de cervantes regidores. Regidores.

Entro en el cabildo londinas escribano real y notifico una demanda que